NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de enero de 2021**.**

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de enero de 2021**.**

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Cooperativa Multiactiva de Sucre y Cordoba “Coodecor”
Demandado	Luis Emiro Reveles Mendoza y otros
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00404.00

1. Visto que la parte ejecutante no cumplió con la carga procesal de la subsanación de la presente demanda en el tiempo estipulado para ello, tal y como lo consagra el artículo 90 inciso 1º del C.G. del P., se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el rechazo de la presente demanda por los motivos anteriormente transcritos.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda junto con los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00404.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10c73c79dd3f2110fad270d94c25089254e311676cf1fea3b5d6959511404378

Documento generado en 18/01/2021 08:01:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica